



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 623 - 2012-ANA-ALACHRL

VISTO:

Lima, 06 SET. 2012

El Expediente Administrativo con Registro Nº 2451-2008, presentado por la señora Yolanda Valentín Prieto, identificada con DNI Nº 06560136, por el cual solicitan en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Manzana "A", Lote 1-A, Sector Huarangal, Distrito Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 66º establece que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión, (...);

Que, la recurrente solicitan en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea para un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Manzana "A", Lote 1-A, Sector Huarangal Distrito Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, cuya posesión acredita con copia fotostática simple de la Constancia de Posesión expedida a su nombre;

Que, de acuerdo al Informe Nº 150-2010-EASu/WTT, de fecha 23 de Noviembre del 2010 remitido con Carta Nº 621-2010-GPDP, de fecha 24 de Noviembre del 2010, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL señala que el pozo no interfiere con pozos existentes o proyectados por SEDAPAL;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de ésta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico Nº 205-2011-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, de fecha 23 de Noviembre del 2011, concluye en: a) Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 297,388 m. E y 8 643,506 m. N, ubicado en la Manzana "A", Lote 1-A, Sector Huarangal, Distrito Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín; y, b) Otorgar en vía de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Uso Pecuario a favor de la recurrente, con un caudal de explotación de 1 l/s y régimen de explotación de 0,5 horas/día, 7 día/semana y 12 meses/año y un volumen anual de hasta 657,00 m³; debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Subterránea; cabe precisar, que teniendo en consideración que el pozo es a Tajo Abierto, donde se explota agua subterránea y los volúmenes pueden variar, debido a cambios en los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación, también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente no siendo responsabilidad de la Administración Local el descenso del nivel de la napa freática que pudiera presentarse en el futuro;

Que, el Informe Legal Nº 166-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, elaborado por el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

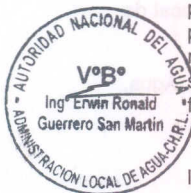
Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente y advirtiéndose que con el recibo expedido por la Autoridad Nacional del Agua Nº 000424, la recurrente ha cumplido con cancelar el pago de la multa que le fuera impuesta mediante la Resolución Administrativa Nº 299-2012-ANA/ALA.CHRL, en ese sentido, deviene en procedente: Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo y Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 297,388 m. E y 8 643,506 m. N, ubicado en la Manzana "A", Lote 1-A, Sector Huarangal, Distrito Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Uso Pecuario a favor de la señora Yolanda Valentín Prieto, identificada con DNI Nº 06560136, bajo las siguientes condiciones:





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 623-2012-ANA-ALACHRL

CUENCA DEL RIO	UBICACIÓN POLÍTICA			USUARIO	UBICACIÓN DEL POZO	TIPO DE POZO
	DPTO.	PROV.	DIST.			
Lurín	Lima	Lima	Lurín	Yolanda Valentín Prieto	Manzana "A", Lote 1-A, Sector Huarangal	Tajo Abierto

COORDENADAS			CAUDAL (Lt/Seg)	RÉGIMEN			MASA ANUAL (M3/AÑO)	FINES DE USO	PRO FD (m)
Sistema (DATUM)	NORTE	ESTE		h/d	d/s	m/a			
WGS 84	8 643,506 m.	297,388 m.	1	0,5	7	12	657,00	Pecuario	9,60

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el derecho otorgado en el artículo precedente, se encuentra condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, en el futuro.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la titular de la licencia queda obligada al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rímac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Empresa SEDAPAL y a la recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCANEO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo